



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0226 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, el artículo 120 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 respecto a la delegación de funciones señala: “El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.”

Que, teniendo en cuenta, la licencia por luto otorgada por el sensible fallecimiento de mi señor padre **JAIRO ALFONSO AGUILAR OCANDO** (QEPD), se hace necesario realizar una delegación de las funciones del Despacho del Gobernador a partir del 14 hasta el 22 de abril de 2025.

Que la delegación que se realiza mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre revocar o reformar el primero, reasumiendo la responsabilidad consiguiente, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política de Colombia.

Que para darle aplicabilidad a las normas transcritas en los considerandos anteriores, y a efectos de racionalizar y simplificar los trámites en la administración central del Departamento de La Guajira, en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar de manera transitoria las funciones del Despacho del Gobernador en el **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO código 020 grado 03** (Nombrado según Decreto No. 002 de fecha 02 de enero de 2024, posesionado en la misma fecha) doctor **MISAEI ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.630.397 expedida en Bogotá.

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, este Despacho,

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01
Vo.Bo.: Juan Camilo Burbano Ibarra- Secretario General 020-03
Angela Patricia Sanchez Durango- Director Operativo Despacho del Gobernador 009-01



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0226 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

DECRETA:

Artículo 1°.- Delegar a partir del día 14 hasta el día 22 de abril de 2025 en el **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE GOBIERNO código 020 grado 03** (Nombrado según Decreto No. 002 de fecha 02 de enero de 2024, posesionado en la misma fecha) **doctor MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.630.397 expedida en Bogotá, adscrito al despacho del Gobernador las funciones del Despacho del Gobernador establecidas en la Constitución, leyes y manual de funciones (excepto aquellas en las que existan prohibiciones legales) que por su naturaleza correspondan al Representante Legal del Departamento de La Guajira, sin desprenderse de las funciones propias del cargo del cual es titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. - Las delegaciones que se realizan mediante el presente acto administrativo, eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre revocar o reformar el primero, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA, reasumiendo la responsabilidad consiguiente, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO: Las delegaciones aquí conferidas no podrán ser ejercidas por persona diferente al titular del cargo.

Artículo 3°. - Envíese copia del presente decreto al interesado, a la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, a la Asamblea Departamental de La Guajira, al Despacho del Gobernador, a la Dirección Administrativa de Talento Humano, para su conocimiento y fines pertinentes y archívese copia en la Hoja de Vida del servidor público.

Artículo 4°.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co.

Artículo 5°. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 14 días del mes de abril del 2025.


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01
Vo.Bo.: Juan Camilo Burbano Ibarra- Secretario General 020-03
Angela Patricia Sanchez Durango- Director Operativo Despacho del Gobernador 009-01